

SECRETARÍA:

Paso a despacho de la señora Juez, informando que el Dr. Carlos Alberto Núñez Martínez, allegó memorial manifestando que no existe una relación encaminada del posible daño por una mala práctica médica, para dar inicio a un proceso, por tanto, se le dará a conocer al señor RICARDO ARCE, que el suscrito no seguirá adelante con la presentación de una demanda y dará por terminado su asistencia jurídica para el caso pertinente, dando a conocer sus razones en tres (3) folios. Diciembre 13 de 2022.

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación Nro. 1228
Rad. Juzgado: 2022-00023-00

En este trámite de **AMPARO DE POBREZA** promovido por el señor **RICARDO ARCE**, ante la manifestación del Dr. Carlos Alberto Núñez Martínez, que no existe una relación encaminada del posible daño por una mala práctica médica, para dar inicio a un proceso, se ordena AGREGAR el memorial en el presente expediente digital. Se pone en conocimiento del señor ARCE, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por
Estado No. 118 Hoy 14 de diciembre de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria